

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 52 jueves, 14 de marzo de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

[01049] Anuncio de cobranza y exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de El Risco

[01041] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

[01042] Resolución de la modificación de Concejalías delegadas

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

[01045] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Ruecas

[01044] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Segura de León

[01051] Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

[01048] Aprobación de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil de niños de 0 a 3 años

[01046] Aprobación inicial del Reglamento del sistema interno de información

[01047] Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en la Guardería Infantil

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia (Talarrubias)

[01050] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Badajoz

Anuncio 1049/2024

Anuncio de cobranza y exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos

"ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS CONCEPTOS"

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 15/03/2024 al 16/05/2024 de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de las tasas por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondientes a las entidades públicas con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la Web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o
 débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora,
 referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias:
 Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja
 Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (https://oar.dip-badajoz.es/) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle	
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1	
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)	



Oficina	Calle
Badajoz	C/Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 27/03/2024.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de las entidades que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 12/03/2024, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las oficinas comarcales de recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:



Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Alburquerque	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	6-Bim	2023
Alange	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Arroyo de San Serván	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Fuente de Cantos	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Fuentes de León	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
La Zarza	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Medellín	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Navalvillar de Pela	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Santa Amalia	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Segura de León	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Talarrubias	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Zahínos	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-Tri	2023
Alconera	Suministro de agua	1-Bim	2024
San Vicente de Alcántara	Suministro de agua, RSU y depuración	1-Bim	2024
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	6-Bim	2023
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-Bim	2024
Feria	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	1-Bim	2024
Guadiana del Caudillo	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	1-Bim	2024
Pueblonuevo del Guadiana	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	1-Bim	2024
Solana de los Barros	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	1-Bim	2024
La Codosera	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	1-Bim	2024
Don Benito	Suministro agua y alcantarillado	6-Bim	2023

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de El Risco

El Risco (Badajoz)

Anuncio 1041/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, publicado inicialmente en el BOP de Badajoz número 21 de 30/1/2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Primero.- Resumen del referenciado presupuesto para el 2024.

	ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no financieras (capítulos 1 a 7)		
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)		250.022,00 euros
Capítulo 1.º	Gastos de personal	112.371,00 euros



Ayuntamiento de El Risco Anuncio 1041/2024

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 2.º	Gastos bienes corrientes y servicios	113.650,00 euros
Capítulo 3.º	Gastos financieros	1,00 euros
Capítulo 4.º	Transferencias corrientes	24.000,00 euros
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)		
Capítulo 6.º	Inversiones reales	167.500,00 euros
Capítulo 7.°	Transferencias de capital	0,00 euros
Total operaciones de capital: 167.500,00		167.500,00 euros
	Total presupuesto de gastos:	417.522,00 euros

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 1.º	Impuestos directos	94.564,00 euros
Capítulo 2.º	Impuestos indirectos	0,00 euros
Capítulo 3.°	Tasas y otros ingresos	18.200,00 euros
Capítulo 4.°	Transferencias corrientes	196.930,00 euros
Capítulo 5.°	Ingresos patrimoniales	1.500,00 euros
Capítulo 6.°	Enajenación inversiones reales	1.500,00 euros
Capítulo 7.°	Transferencias de capital	104.828,00 euros
	Total presupuesto de ingresos:	417.522,00 euros

Segundo.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2024.

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

Personal funcionario de carrera:

Número	Denominación	Grupo	Nivel C.D	Situación
1	Secretario-Interventor	A1-A2	22	Vacante
1	Administrativo	C1	20	
Total:			2	

Personal laboral temporal:

Número	Denominación	
2	Directores/as-Monitor/as-Ludoteca-	
4	Limpiadoras Dependencias Municipales, a T/P. PCME Empleo 2023.2024	
1	Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, a T/P. Subvenciones Junta Extremadura	
13	Peones Personal Temporal, subvención expediente AEPSA 2024	
2	Socorristas Piscina Municipal. Plan Diputación Cohesiona Contigo 2024	
12	Peones trabajos finca Mato, Obras y Servicios Municipales y Subvenciones Diputación	
32	Total:	

ALTOS CARGOS ÓRGANOS DE GOBIERNO		
Número Denominación		
1 Dedicación parcial 25% Sr. Alcalde-Presidente		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo



Ayuntamiento de El Risco Anuncio 1041/2024

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local.

El Risco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Sánchez Corchero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Anuncio 1042/2024

Resolución de la modificación de Concejalías delegadas

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES

Por esta Alcaldía se ha dictado la resolución número 93/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS

Tras la constitución de la nueva Corporación, emanada de las Elecciones Locales 2023, procede que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se confieran las delegaciones de la Alcaldía.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa mencionada se procedió a conferir delegaciones mediante resoluciones de Alcaldía números 249/2023 y 252/2023, respectivamente.

Tras la toma de posesión del nuevo Concejal del Grupo PP, tras la renuncia de su antecesora, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º.- Reorganizar las delegaciones de la Alcaldía para cometidos específicos y que en su conjunto quedan de la siguiente manera:

Concejalía-Delegada	Concejal
Servicios Sociales e Igualdad	Doña Ana López Ortiz
Cementerio y Festejos	Don José Manuel Maximiano Pérez
Empleo y Desarrollo, Salubridad y Acción Pública de Salud	Doña Ana López Ortiz
Obras Públicas, Urbanismo, Ciclo Integral del Agua y Deportes	Don Eduardo Corvillo Soleto
Piscina Municipal, Parques, Jardines y Medio Ambiente, Limpieza Viaria y Residuos Urbanos, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y Mercado de Abastos	Don Francisco Hinojosa Montero

- 2.º.- Las delegaciones comprenden tanto las facultades de dirección y gestión de las materias o servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros, ni la gestión presupuestaria y económica, con excepción de las siguientes materias o servicios: Cementerio y Obras Públicas y Urbanismo.
- 3.º.- Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el Concejal-Delegado no manifiesta expresamente su no aceptación.
- 4.º.- El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y de los actos o disposiciones emanados en virtud de delegación y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos del artículo 115 del ROF.



- 5.º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.
- 6.°.- Notificar a los interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

En Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María de las Mercedes Moruno Martos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Navalvillar de Pela (Badajoz)

Anuncio 1045/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

Con fecha 8 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento aprobaba con carácter inicial el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024 y cuyo anuncio de exposición pública por término de quince días fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 del pasado día 15 de febrero de 2024, sin que durante dicho plazo se hayan formulado alegaciones en su contra. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, se publica seguidamente el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos así como plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024/Euros
A)	Operaciones no financieras	7.137.193,98
A.1	Operaciones corrientes	6.689.360,89
1	Gastos de personal	3.015.309,02
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.948.851,47
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	1.652.200,40
5	Fondo de contingencia	70.000,00
A.2	Operaciones de capital	447.833,09
6	Inversiones reales	447.833,09
7	Transferencias de capital	0,00
B)	Operaciones financieras	54.453,96
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	54.453,96
	Total gastos	7.191.647,94

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024/Euros
A)	Operaciones no financieras	7.191.647,94
A.1	Operaciones corrientes	5.326.174,35
1	Impuestos directos	2.099.969,75
2	Impuestos indirectos	200.000,00



Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024/Euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.327.763,33
4	Transferencias corrientes	1.564.412,36
5	Ingresos patrimoniales	134.028,91
A.2	Operaciones de capital	1.865.473,59
6	Enajenación de inversiones reales	278.192,72
7	Transferencias de capital	1.587.280,87
B)	Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	7.191.647,94

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTOS GENERALES 2024

N.°	Aplicación presupuestaria Retrib. Básicas / Retrib. Compl.	Puesto/categoría	Grupo	Escala	Compl. destino	Situación actual de la plaza	
1	92200 12000 / 92200 12100	Secretario	A1	F	28	Vacante, ocupada con carácter interino	
2	92200 12000 / 92200 12100	Interventor Accidental	A1	F	22	Vacante, ocupada con carácter accidental	
3	92200 12000 / 92200 12100	Administrativo	C1	F	20	Vacante	
8	92200 12000 / 92200 12100	Aux. Administrativo	C2	F	20	Vacante	
9	92200 12000 / 92200 12100	Aux. Administrativo	C2	F	20	Ocupada en propiedad	
18	92200 12000 / 92200 12100	Operario Servicios Múltiples	Е	F	14	Ocupada en propiedad	
10	13000 12000 / 13000 12100	Oficial Policía Local	C1	F	20	Vacante	
11	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
12	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
13	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
14	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
15	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	20 Ocupada en propiedad	
16	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
17	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Excedencia por servicio en otras Admin.	
6	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Ocupada en propiedad	
7	13000 12000 / 13000 12100	Agente Policía Local	C1	F	20	Vacante	
19	92200 13000 / 92200 13002	Ingeniero Técnico Informático	A2	L*	22	Laboral fijo	
20	92200 13000 / 92200 13002	Administrativo	C1	L*	20	Laboral indefinido	
21	92200 13000 / 92200 13002	Auxiliar Administrativo	C2	L*	17	Laboral indefinido	



Ayuntar	niento de Navalvillar de Pela					Anuncio 1045/2024	
N.º	Aplicación presupuestaria Retrib. Básicas / Retrib. Compl.	Puesto/categoría	Grupo	Escala	Compl. destino	Situación actual de la plaza	
22	92200 13000 / 92200 13002	Auxiliar Administrativo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
23	92200 13000 / 92200 13002	Aux. Admin. Audiovisual (Reservada minusválidos)	C2	L*	17	Laboral indefinido	
69	92200 13000 / 92200 13002	Auxiliar Administrativo (85,71% Jorn.)	C2	L*	17	Laboral indefinido	
36	92200 13000 /92200 13002	Administrativo	C1	L*	20	Laboral indefinido	
70	92200 13000 / 92200 13002	Auxiliar Administrativo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
25	13001 13000 / 13001 13002	Guardería Rural	C2	L*	17	Laboral indefinido	
27	43000 13000 / 43000 13002	Agente Desarrollo Local	A2	L*	22	Laboral fijo	
34	33000 13000 / 33000 13002	Animadora Socio-Cultural	C1	L*	20	Laboral indefinido	
24	33000 13000 / 33000 13002	Auxiliar Administrativo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
35	33000 13000 / 33000 13002	Administrativo	C1	L*	20	Laboral Indefinido	
37	33000 13000 / 33000 13002	Operador de Sonido	C2	L*	17	Laboral indefinido	
31	33200 13000 / 33200 13002	Bibliotecario 80% Jorn.)	A2	L*	22	Laboral fijo	
32	33200 13000 / 33200 13002	Agente Lectura V. Altas (42,85% Jorn.)	C2	L*	17	Laboral indefinido	
33	33200 13000 / 33200 13002	Agente Lectura-Monitor Obando	C2	L*	17	Laboral indefinido	
29	33200 13000 /33200 13002	Técnico de Impresión y Diseño	C1	L*	20	Laboral indefinido	
39	34000 13000 / 34000 13002	Monitor Deportivo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
40	34000 13000 / 34000 13002	Monitor Deportivo	C2	L	17	Vacante	
62	34000 13000 / 34000 13002	Monitor Deportivo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
72	34000 13000 / 34000 13002	Monitor Deportivo	C2	L*	17	Laboral indefinido	
41	15000 13000 / 15000 13002	Limpiadora	E	L*	14	Laboral indefinido	
42	15000 13000 / 15000 13002	Limpiadora Vegas Altas (85,71% Jorn)	E	L*	14	Laboral indefinido	
43	15000 13000 / 15000 13002	Limpiadora Obando (50 % Jorn)	Е	L	14	Vacante	
44	15000 13000 / 15000 13002	Agente Electricidad y Manten.	C2	L	17	Laboral indefinido	
45	15000 13000 / 15000 13002	Agente Electricidad y Manten.	C2	L*	17	Laboral indefinido	
48	15000 13000 / 15000 13002	Oper. Serv. Múltiples Obando (57,14% Jorn)	E	L*	14	Laboral indefinido	
49	15000 13000 / 15000 13002	Oficial Soldador	E	L	14	Vacante	
50	15000 13000 / 15000 13002	Conductor Maquinaria	C1	L* 20 Laboral indefinido			
51	15000 13000 / 15000 13002	Conductor	C2	L*	17	Laboral indefinido	



Ayuntar	niento de Navalvillar de Pela					Anuncio 1045/2024	
N.°	Aplicación presupuestaria Retrib. Básicas / Retrib. Compl.	Puesto/categoría	Grupo	Escala	Compl. destino	Situación actual de la plaza	
68	15000 13000 / 15000 13002	Conductor Motoniveladora	C2	L*	17	Laboral Indefinido	
52	15000 13000 / 15000 13002	Oficial 1.ª Construcción	E	L	14	Vacante	
53	15000 13000 / 15000 13002	Oficial 1.ª Construcción	E	L*	14	Vacante	
54	15000 13000 / 15000 13002	Oficial 1.ª Construcción	E	L*	14	Laboral indefinido	
55	15000 13000 / 15000 13002	Técnico de Jardinería y Limpieza	C1	L	20	Vacante	
56	15000 13000 / 15000 13002	Operario Serv. Múltiples	Е	L*	14	Laboral indefinido	
57	15000 13000 / 15000 13002	Mantenimiento Serv. Múltiples Fontanero	E	L	14	Laboral indefinido	
58	15000 13000 / 15000 13002	Peón Construcción	E	L*	14	Laboral indefinido	
63	15000 13000 / 15000 13002	Operario Serv. Múltiples	E	L	14	Vacante	
59	23100 13000 / 23100 13002	Trabajadora Social	A2	L	22	Laboral fijo	
60	23100 13000 / 23100 13002	Trabajadora Social	A2	L	22	Laboral fijo Laboral indefinido	
61	23100 13000 / 23100 13002	Auxiliar Administrativo	C2	L*	17		
64	32300 13000 / 32300 13002	Maestra Centro Infantil	A2	L*	22	Laboral fijo	
65	32300 13000 / 32300 13002	Maestra Centro Infantil	A2	L*	22	Laboral fijo	
66	32300 13000 / 32300 13002	Maestra Centro Infantil	A2	L*	22	Laboral fijo	
	32300 13100	Laboral temporal Centro Infantil		LT		Laboral temporal	
	34000 13100	Laboral temporal Promoción Deportiva		LT		Laboral temporal	
	33400 13100	Laboral temporal Promoción Cultural		LT		Laboral temporal	
1	23108 13125	Laboral temporal Centro Residencial		LT		Laboral temporal	
	15000 13100	Laboral temporal Obras, Manten., Limp.		LT		Laboral temporal	
	45400 13100	Laboral temporal Conductores Maquinaria Caminos		LT		Laboral temporal	
	24100 13126	Laboral temporal PCEME Res.16/02/2023		LT		Laboral temporal	

^{*} La casilla "Escala", sombreada en esta relación contiene la totalidad de plazas de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento (publicada en el BOP número 249, de fecha 31/12/2021).

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrán interponerse cualesquiera otros que se considere más oportunos.

Navalvillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.



Ayuntamiento de Ruecas Anuncio 1044/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ruecas

Ruecas (Badajoz)

Anuncio 1044/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de febrero, pasado la aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2024 y no habiendo sido formulada reclamación alguna contra el mismo, entendiéndose elevado a definitivo el anterior acuerdo, se expone a continuación su resumen por capítulos, junto con la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2.222	
GASTOS	
1 Gastos de personal	390.182,74 euros
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	214.350,00 euros
3 Gastos financieros	750,00 euros
4 Transferencias corrientes	22.000,00 euros
6 Inversiones reales	213.219,99 euros
Total presupuesto de gastos:	840.502,73 euros

INGRESOS	
3 Tasas y otros ingresos	112.247,00 euros
4 Transferencias corrientes	550.474,00 euros
5 Ingresos patrimoniales	13.672,55 euros
6 Inversiones reales	45.000,00 euros
7 Transferencias de capital	118.836,18 euros
Total presupuesto de ingresos:	840.502,73 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:	Personal funcionario:			
1	Secretaría Intervención			
1	Auxiliar de Policía Local			

Personal eventual:		Z ,	7	
1	Oficial de Mantenimiento			

Personal laboral:	
Maestra de Educación Infantil	1
Técnico Educación Infantil	1
Contrataciones Planes Sexpe	7
Agente de Empleo y D.L.	1
AEPSA	45

Ruecas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Segura de León

Segura de León (Badajoz)

Anuncio 1051/2024

Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2024

CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNMOS VITALES EJERCICIO 2024

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía número de fecha 28 de febrero de 2024 se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es http://seguradeleon.sedelectronica.es.

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas".

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales desde el ejercicio 2021, continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales,



una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado programa para el año 2024.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2024.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del



bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

- 2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
- 3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, los límites de ingresos serán los siguientes:

• Límite de ingresos 2024:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

• Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €



N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

- 4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- 5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
- 6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
- 7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
- 8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
- 9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

- 1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:
 - a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones



- e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.
- 2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2023) y las emitidas en el año en curso(2024).
- 3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

- 1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
 - En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
 - En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
 - Certificado de convivencia.
 - Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
 - Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
 - Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
 - Nóminas.
 - Certificado de prestaciones sociales del INSS.
 - Certificado de prestaciones del SEPE.
 - Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
 - Facturas impagadas.



- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:
 - Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
 - Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.
- 3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.
- 4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda a la Sra. Alcaldesa quien resolverá al respecto.

La resolución podrá pronunciarse sobre la concesión o no de la ayuda para la totalidad del conjunto de suministros o sólo sobre la concesión para el suministro de consumo eléctrico, cuando las personas solicitantes de éste último tengan la condición, a efectos de bono social, de vulnerables severas y no cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias del resto de suministros solicitados.

6. La resolución de concesión será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto y en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 3 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.



8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2023 o en el año 2024, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros del Ayuntamiento de Segura de León.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la



ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, apartado 3, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
- c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- d) Así mismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Segura de León.

Undécima- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por



motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Duodécima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la acepción incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

Decimotercera.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se autoriza a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://seguradeleon.sedelectronica.es/info.0.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

DNI/NIE:

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:

omicilio:	Estado civil:	Т	Teléfono:	
ocalidad:	C. P./Provincia:			
omicilio a efectos de notificacione esidencia): Datos de la unidad de convivencia:	s (rellenar en caso de no coincidir cor	n el domicilio de	C. P./Localid	ad/Provind
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/ Parentesco		DNI/NIE



☐ Alta/reconexión por impago:

☐ Energía eléctrica ☐ Agua potable ☐ Gas natural ☐ Gas butano

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda



a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Aconto la	d	ما ما ما ما ما	c concodida	u todac lac	abligacione	s que de ello se	dorivon
Acepto la d	ayuua u	lue pueda sei	Concedida	y touas ias	obligaciones	s que de ello se	deriveri.

En Segura de León, a _	_ de de 2024.	
Firma del/la	solicitante.	

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Segura de León sito en la plaza de España, 1, 06270, Segura de León (Badajoz). Teléfono 924703011. Fax: 924703109. Correo electrónico: segura@dip-badajoz.es.

Sra. Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024

Don/doña	con DNI	y domicilio a efectos de
notificaciones en	de Segura de León	ı, C. P. 06473, provincia de Badajoz y cor
teléfono de contacto		

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros vitales 2024 y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Segura de León para el año 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Segura de León en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Segura de León cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para q	ue conste y surta los efectos oportunos, e	n Segura de León, a de	
de 2024			

	Fdo.:		·		
Concentimiente y deber de inf		ac cobra proto	sión de dates:		

Consentimiento y de	eber de informar a los interesados sobre protección de datos:
	o de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
Responsable:	Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz)
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	niento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña os para el envío de información de interés general.
Responsable:	Ayuntamiento de Segura de León
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.



Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sra. Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).»

En Segura de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Garduño Carmona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Anuncio 1048/2024

Aprobación de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil de niños de 0 a 3 años

APROBACIÓN INICIAL

Habiéndose instruido expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuela infantil de niños/as de 1 a 3 años, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://villagarciadelatorre.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eduardo Martín Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Anuncio 1046/2024

Aprobación inicial del Reglamento del sistema interno de información

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz), por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024 de conformidad con



lo normado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.villagarciadelatorre.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el referenciado plazo, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eduardo Martín Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Anuncio 1047/2024

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en la Guardería Infantil

En sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 6 de marzo de 2024, se acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia y estancia en la guardería infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://villagarciadelatorre.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eduardo Martín Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia Talarrubias (Badajoz)

Anuncio 1050/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Siberia por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 7 de marzo de 2024, el



presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de Mancomunidad de Municipios Siberia para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop